

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0766/2016

Recurso de Revisión:	01599/INFOEM/IP/RR/2016 Y SUS ACUMULADOS 01600/INFOEM/IP/RR/2016 01602/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Toluca
Solicitud de Información:	00204/TOLUCA/IP/2016 Y SUS ACUMULADOS 00202/TOLUCA/IP/2016 00200/TOLUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Meteppec, Estado de México, a 7 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01599/INFOEM/IP/RR/2016** y sus acumulados **01600/INFOEM/IP/RR/2016** y **01602/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuestos por el [REDACTED] en fecha 20 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Toluca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 15 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca dio respuesta a la solicitud, vía el SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el primero de julio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca fue el mismo primero de julio de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**, ya que el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01599/INFOEM/IP/RR/2016**, a la letra dice:

"...

Segundo. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a que en términos del considerando cuarto de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX y en versión pública, de:

- a) Las facturas, cheques póliza o comprobantes de egresos de pagos efectuados a proveedores, contratistas y prestadores de bienes y servicios que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca haya efectuado durante el periodo comprendido del primero al diez de abril de dos mil dieciséis.
- b) El acuerdo de clasificación de la información emitido por su Comité de información, que funde y motive las razones sobre los datos que se suprimieron o eliminaron de los soportes documentales que fueron entregados en las

respuestas a las solicitudes de información del recurrente, así como de aquellos documentos que vayan a ser entregados en versión pública en atención al inciso anterior.

...”

Dicho **cumplimiento parcial** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca, Sujeto Obligado, a través de su “Acuse de respuesta a la solicitud”, informa lo siguiente:

“TOLUCA, México a 30 de Junio de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00203/TOLUCA/IP/2016

... Al efecto se adjunta en formato PDF, la información correspondiente a los primeros 10 días de abril del presente año, tal como fue ordenado en el resolutivo descrito. Asimismo, se informa que la versión pública de los documentos enviados en la respuesta a la solicitudes 00204/TOLUCA/IP/2016, 00202/TOLUCA/IP/2016 y 00200/TOLUCA/IP/2016, así como de los que se adjuntan al presente cumplimiento, se realizó conforme a la resolución HAT-00012-13, la cual se encuentra publicada disponible para su consulta ingresando al siguiente link: [http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/...](http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/)

...

ATENTAMENTE

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR

...” (sic).

Así mismo, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- El archivo en PDF denominado "INF. PARA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN QUE ACUMULA RR 1599, 1600 Y 1602.pdf" (25 hojas), que contiene los siguientes documentos:
 - Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 5 de abril de 2016, operada con [REDACTED]
 - Factura por concepto de lonas impresas. (1 hoja), fechada el 18 de marzo de 2016, operada con [REDACTED]
 - Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 4 de abril de 2016, operada con [REDACTED]
 - Recibo de [REDACTED] (1 hoja), fechado el 5 de abril de 2016, operado con folio 657.
 - Factura de [REDACTED] (2 hojas), fechada el 19 de marzo de 2016, operada con [REDACTED]
 - Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 4 de abril de 2016, operada con [REDACTED]
 - Información de Movimiento de Pago de Servicios (1 hoja), fechada el 5 de abril de 2016, operada con [REDACTED]
 - Factura de [REDACTED] (2 hoja2), fechada el 16 de marzo de 2016, operada con [REDACTED]
 - Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 1 de abril de 2016, operada con [REDACTED]
 - Factura de [REDACTED] (1 hoja), fechada el 4 de enero de 2016, operada con folio 551.

- Nota de Crédito de [REDACTED] (1 hoja), fechada el 4 de enero de 2016, operada con folio ilegible.*
- Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 5 de abril de 2016, operada con [REDACTED]*
- Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 4 de abril de 2016, operada con [REDACTED]*
- Recibo de [REDACTED] (1 hoja), fechado el 5 de abril de 2016, operado con folio 657. (Repetido).*
- Factura de [REDACTED] (2 hojas), fechada el 19 de marzo de 2016, operada con folio 658 y 659. (Repetido).*
- Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 4 de abril de 2016, operada con [REDACTED]*
- Información de Movimiento de Pago de Servicios (1 hoja), fechada el 5 de abril de 2016, operada con [REDACTED]*
- Factura de [REDACTED] (2 hoja2), fechada el 16 de marzo de 2016, operada con [REDACTED]*
- Póliza de Acuerdo (1 hoja), fechada el 1 de abril de 2016, operada con [REDACTED]*
- Factura de [REDACTED] (1 hoja), fechada el 4 de enero de 2016, operada con folio 551. (Repetido).*
- Nota de Crédito de [REDACTED] (1 hoja), fechada el 4 de enero de 2016, operada con folio ilegible. (Repetido).*

La versión pública se realizó conforme a la resolución identificada como: HAT-00012-13, la cual se encontró disponible para consulta en el link: <http://www.toluca.gob.mx/resoluciones-de-clasificacion-de-informacion/>:

Resolución HAT-00012-13 (7 hojas), de acuerdo con lo siguiente:

“RESOLUCIÓN HAT/00012/13

... RESOLUCIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO COPIA DE CHEQUE...” (SIC).

Del análisis exhaustivo realizado a la información entregada por el sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, se desprende que incumplió con lo establecido por los artículos 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la clasificación de la información para la generación de las versiones públicas; esto en razón de que se adjuntó una Acta del Comité de información emitida el 4 de junio de 2013, la cual no corresponde con los tiempos en que se generaron los documentos, por lo que la entrega de su información se considera **parcial**.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Toluca, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01599/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 01600/INFOEM/IP/RR/2016 y 01602/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA**

REVISÓ

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**